



Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

DECRETO MUNICIPAL N° 008 /2015

Lic. Oscar Montes Barzón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

VISTOS:

El Alcalde de Tarija y la Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal N° 053 de fecha 18 de septiembre de 2014 – “Creación de la Patente Única Municipal, y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 24 y 26.

CONSIDERANDO:

Que, en el parágrafo I del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, **municipios** y territorios indígena originario campesinos.

Que, en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el numeral 35 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto Arts. 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, “el Gobierno y la Administración de los municipios está a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales..., como también nos señala: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción..., numeral 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...”, en concordancia con el Art. 323 parágrafos II, que a la letra dice: “... Los Impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamentales o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos Ejecutivos...”.

Que, el Artículo 105 numeral 2 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, **estipula de manera expresa los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, como son: “...Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas...”.**

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones... **Dictar Decretos Municipales**, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, de la Ley Municipal N° 053 “De creación de la Patente Única Municipal”, señala: “(Vigencia).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su reglamentación, a ser elaborada por el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Ingresos...”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;



Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 053 - DE CREACIÓN DE LA PATENTE ÚNICA MUNICIPAL", en su CAPITULO ÚNICO - DISPOSICIONES GENERALES, 10 (diez) artículos y DISPOSICIONES FINALES en sus 3 (tres) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Decreto Municipal la Dirección de Ingresos a través de su Departamento de Ingresos No Tributarios, Intendencia Municipal, la Guardia Municipal y demás Unidades que puedan efectivizar dicha labor.

ARTÍCULO TERCERO.- Para fines de conocimiento, publicidad y descargos correspondientes, la Secretaría General en coordinación de las instancias municipales competentes remitirá una copia del presente Decreto Municipal a:

- La Dirección de Ingresos.
- Orden y Seguridad Ciudadana
- Intendencia Municipal
- Guardia Municipal
- Concejo Municipal.
- Al órgano regulador competente.

Es dado en el Salón Consistorial del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
ALCALDE MUNICIPAL

Es conforme:

Lic. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
SECRETARIO DE HACIENDA

Arq. María Antonieta Rueda Mogro
SECRETARIA DE PLANIFICACION

Ing. Gonzalo De Los Rios Risiotti
SECRETARIO TÉCNICO

Dr. German Hoyos Delfin
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. Martha Carla Humerez Ruiz
SECRETARIA DE CULTURA Y PRODUCCIÓN

